

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ AFILIADO A.F.P. CUBIERTO



INVALIDEZ TRANSITORIA PARCIAL



INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL

Invalidez Transitoria Parcial:

Pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior 50% e inferior a dos tercios. (66,6%)

Debe reevaluarse a los 3 años.

Invalidez Definitiva Total:

Pérdida de su capacidad de trabajo de, al menos, dos tercios. (mas de 66,6%)

No debe reevaluarse

Incompatibilidades:

- Ley N° 16.744: Accidentes laborales o enfermedades profesionales.
- Otras Pensiones del Sistema.



Ingreso de Solicitud en A.F.P.

REQUISITOS DE CONFIGURACION DE IMPEDIMENTOS

NORMA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ 2016.



1. Es objetivable según conocimientos médicos validados o evidencia médica.



2. Es demostrable por medios clínicos, de laboratorio, pruebas funcionales o imagenología.



3. Los tratamientos médicos o quirúrgicos accesibles se han efectuado o no revertirán el impedimento de acuerdo a la evidencia médica.



4. La evolución se ha estabilizado o está en agravación y no es reversible.



5. Los periodos de observación clínica están cumplidos.

RECLAMO POR DICTAMEN DE INVALIDEZ



INVALIDEZ TRANSITORIA PARCIAL



INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL

¿Qué hacer?	¿Cuándo?	¿Dónde?
Presentar reclamo por escrito, firmado.	Hasta 15 días hábiles desde la notificación (Fecha máxima de apelación está en su Dictamen).	En la Comisión Médica Regional que emitió el Dictamen, presencial o vía correo electrónico.

**Comisión Médica Regional
CMR**

- Recepcionado el reclamo la Comisión Médica notificará a las partes, acompañando copia de la apelación.
- Puede solicitar Asesoría técnica para eventual apelación, pidiendo una hora con su medico asesor.

**Comisión Médica Central
CMC**

- La Comisión Médica Central, si lo requiere, podrá solicitar nuevos exámenes, peritajes, análisis e informes médicos.
- Una vez que se concluya el estudio fallará mediante una Resolución.

LA RESOLUCION DE LA COMISIÓN MÉDICA CENTRAL PUEDE:

Mantener el porcentaje del dictamen de la CMR

Aumentar el porcentaje del dictamen de la CMR.

Disminuir el porcentaje otorgado por la CMR

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ AFILIADO A.F.P. NO CUBIERTO



INVALIDEZ PARCIAL



INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL

Invalidez Transitoria Parcial:

pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior 50% e inferior a dos tercios. (66,6%) Debe reevaluarse a los 3 años.

Invalidez Definitiva Total:

pérdida de su capacidad de trabajo de, al menos, dos tercios.(mas de 66,6%) No debe reevaluarse

Incompatibilidades:

- Ley N° 16.744: Accidentes laborales o enfermedades profesionales.
- Otras Pensiones del Sistema.



Ingreso de Solicitud en A.F.P. y envío a Comisión Médica Regional.

PASO 1
PRESENCIAL /
INTERNET



Revisión de la Solicitud y entrega al Presidente.



Entrevista con Medico Asignado



Citación para toma de exámenes.



Citación con especialista interconsultor



Sesión: Análisis y Calificación del caso



Dictamen Comisión Médica Regional.



APRUEBA



RECHAZA

PASO 2
EVALUACION
MEDICA

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SOLICITANTE PBSI



INVALIDEZ PARCIAL



INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL

Invalidez Transitoria Parcial:

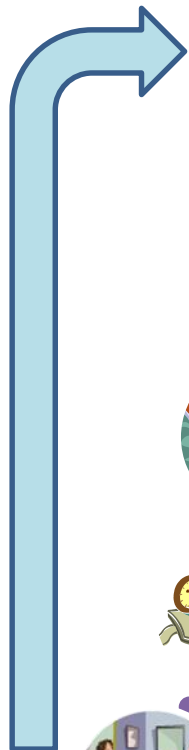
pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior 50% e inferior a dos tercios. (66,6%) Debe reevaluarse a los 3 años.

Invalidez Definitiva Total:

pérdida de su capacidad de trabajo de, al menos, dos tercios.(mas de 66,6%) No debe reevaluarse

Incompatibilidades:

- Ley N° 16.744: Accidentes laborales o enfermedades profesionales.
- Otras Pensiones del Sistema.



Dictamen Comisión Médica Regional.



Sesión: Análisis y Calificación del caso



Citación con especialista interconsultor



Citación para toma de exámenes.



Entrevista con Medico Asignado



Revisión de la Solicitud y entrega al Presidente.

PASO 2
EVALUACION MEDICA



Ingreso de Solicitud en A.F.P. y envío a Comisión Médica Regional.

PASO 1
PRESENCIAL / INTERNET

REEVALUACION INVALIDEZ TRANSITORIA PARCIAL



SI NO PRESENTA SOLICITUD, LA PENSIÓN SE SUSPENDE A LOS 3 MESES DEL VENCIMIENTO.

DEBERÁN SER REEVALUADOS LOS AFILIADOS DECLARADOS INVÁLIDOS PARCIALES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A los 3 años desde la fecha en que se emitió 1° Dictamen que originó el derecho a pensión.

Para anticipar el 2° Dictamen por considerar que cumplen requisitos.

A partir del 2° dictamen solicitan emisión de nuevo dictamen por considerar que cumplen requisitos para invalidez total y no parcial.

DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD DE REEVALUACIÓN EN SU AFP O ENTIDAD PAGADORA DE PENSION

PLAZO:
VENCE AL TÉRMINO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS 3 AÑOS.

PLAZO:
CUANDO EL SOLICITANTE LO ESTIME NECESARIO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS 3 AÑOS.

PLAZO: CUANDO EL AFILIADO O SOLICITANTE LO ESTIME NECESARIO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS 3 AÑOS.